Leg. 5-17
LEGAJO 5-17

UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

CARRERA LITERARIA DEL ALUMNO

D. Fran.co Manuel Antillan natural de Alcuescar provincia de Badajoz

SEGUNDA ENSEÑANZA.

Año académico	de 1840	á 1841	1.º	Curso	Núm.	Lib. 3.º de Gram.ca
	de 1841	á 182	2.º	id.	id.	
	de 1842	á 1842	3.º	id.	id.	
	de 18	á 18		id.	id.	
	de 18	á 18		id.	id.	

FACULTAD DE Jurisp.a

de 1843	á 1844	id.	Primero	id.	8 Lib. Notables y no Ret.s
de 1844	á 1845	id.	segundo	id.	7 id. id.
de 1845	á 1846	id.	Tercero	id.	8 id. id.
de 1846	á 1847	id.	cuarto	id.	5 id. id.
de 1847	á 1848	id.	quinto.	id.	7 id. id.
de 1848	á 1849	id.	Sexto	id.	5 id. id.
de 1849	á 1850	id.	Septimo	id.	6 id. id.

Bien Junio 1.º el dia 11 de Jul.º de 1848. Aprobado por todos los votos.
Graduado de Licenciado el dia 5 de Diciembre de 1850. Aprobado por unanimidad.

SELLO 4º ANO 1848 40 Ms

Dn Gonzalo Antonio Limones Bach.er en Sagrada Teologia y Cura propio dela Yglesia Parroquial titular de Nra. Sra. dela Asuncion unica de esta Villa de Almescar &c.

Certifico: Que en un libro de partidas de Bautismos que obra en el Archivo de esta Yglesia de mi cargo, y que dio principio en el año de mil ochocientos veinte y seis, y concluyo en el de mil ochocientos treinta y tres, asu folio veinte y ocho vuelto, se halla la partida, q.e copiada ala letra dice como sigue

Partida } En la Villa de Almescar y en su Yglesia Parroquial titular de Nra. Sra. dela Asuncion, dia seis del mes de Mayo, año de mil ochocientos veinte y siete, Yo el Pro.l Dn. Gonzalo Burdallo Bejarano Ten.te de Cura dela expresada Yglesia, Bautice solemnemente aun niño, que nacio el dia segundo del dicho mes, al que le puse los nombres de Francisco, Atanasio. Es hijo legitimo de Domingo Antillano Hernandez y de D.a Isabel Pabon Molano su legitima muger. Son sus Abuelos Paternos Diego Antillano Felipe y Maria Hernandez Lozano: Y los Maternos D.n Francisco Perez Pabon Cabezudo y D.a Francisca Molano Blasa. Fue su Madrina su antedicha Abuela materna, a quien adverti el parentesco espiritual y obligaciones que contraia; siendo de todo testigos D.n Juan de Caceres Lowacho Pro., y D.n Juan Botte Galan, estos y todos los demas contenidos en esta partida, son naturales y vecinos de esta citada Villa; y para q.e conste lo firmo = Gonzalo Burdallo Bejarano =

La antecedente partida concuerda ala letra con su citado Original, alq.e me remito en caso necesario; y para q.e conste y obre los efectos convenientes, doy la presente a peticion dela parte, en Almescar a treinta y uno de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho = Bach.er Gonzalo Antonio Limones

Legalizacion

Juan Antonio Lillo, Escribano de la Reina nr. S.a publico y del Juzgado de esta Villa de Alcaucin =

Certifico y doy fé; que el Sor. D. Gonzalo Antonio Limones por quien aparece dada la anterior Certificacion es tal Cura propio de la unica Iglesia parroquial de esta Villa segun se titula, y la firma y rubriza con que la autoriza son suyas de su puño y letra, y las mismas que acostumbra poner en todos sus escritos y Certificaciones, aquienes siempre se ha dado y dá entera fé y credito en todos juicios. Y para que conste á instancia de parte pongo la presente que signo y firmo en Alcaucin á quince de Febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho =

Juan Antonio Lillo

Los infr.dos Escno.s pub.os del num.o y Juzgado de esta Villa q.e Suscriben =

Damos fe: que D. Gonzalo Antonio Limones por quien se halla dada la ant.r certificacion, es Cura Parroco de la villa de Alcaucin de este Partido como se titula, y la firma y rubrica con q.e la autoriza son semejantes á las q.e acostumbra poner en sus escritos. Alcaucin y Feb.o diez y seis de mil ochocientos cuarenta y ocho =

Luis Bendicho y Mas

Juan Sevil Ponce de Leon

N. 148.

DON Antonio Arroñiz Catedrático de Dibujo natural y Secretario del instituto de segunda enseñanza de Cáceres.

CERTIFICO: que don Atanasio Amillano Pavon natural de Almeneas diócesis Pamplona habiéndose matriculado en este instituto á su debido tiempo, tiene ganado el primer año de Filosofía con las asignaturas que le corresponde á dicho curso desde el año mil ochocientos cuarenta al de cuarenta y cinco. habiendo sacado la censura de "notablemente aprovechado."

Así resulta de los libros de matrícula y pruebas de curso que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que el interesado don Atanasio Amillano Pavon pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente, sellada con las armas de este instituto, que deberá ser vista por el señor Director en Cáceres á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco.

VISTA.

Director,

Antonio Vte. Herrera

Secretario,

Antonio Arroñiz

Derechos 2 R. vellon

Matriculado en segundo de Filosofía para el curso próximo Các.s Octubre 28 de 1845

Gutierrez

DON Matías Guillen Flores, Abogado de los Tribs. de Mad.d, Licdo. en Teología y Filosofía Moral y Secretario del instituto de segunda enseñanza de Cáceres.

Certifico: que don Atanasio Castellano Pardo natural de Menacer diócesis emeritense habiéndose matriculado en este instituto á su debido tiempo, tiene ganado el segundo curso de Filosofía en el de mil ochocientos cincuenta y uno al cincuenta y dos, habiendo obtenido la calificación de Sobresaliente

Así resulta de los libros de Matrícula y pruebas de curso que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que el interesado don Atanasio Castellano Pardo pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente, sellada con las armas de este instituto, que deberá ser vista por el señor Director en Cáceres á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres

Vista.

Director,

Antonio Vte. Herrera

Secretario,

Matías Guillen Flores

DON Martín Guillen Flores, Abogado de los Trib.s Nac.s Cated.co de Retórica y Filosofía Moral y Secretario del instituto de segunda enseñanza de Cáceres.

Certifico: que don Ildefonso Santillano natural de Menesceri diócesis conbrino habiéndose matriculado en este instituto á su debido tiempo, tiene ganado el tercer curso de Filosofía en el de mil ochocientos cincuenta y dos al cincuenta y tres: habiendo obtenido la calificación de Mtas.te aprovechado

Así resulta de los libros de matrícula y pruebas de curso que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que el interesado don Ildefonso Santillano pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente, sellada con las armas de este instituto, que deberá ser vista por el señor Director en Cáceres á trece de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres

Vista.

Director, Antonio Vi.te Herrera

Secretario, Martín Guillen Flores

Secretaría del Instituto de segunda enseñanza de Cáceres.

Certifico: que don
natural de diócesis
habiéndose matriculado en este instituto á su debido tiempo, tiene

Así resulta de los libros de y pruebas de
curso que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero.
Y para que el interesado don
pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente, sellada con
las armas de este instituto, que deberá ser vista por el señor Director
en Cáceres á de
de mil ochocientos

Vista.
Director, Secretario,

SELLO 4º 40 Ms — AÑO DE 1843.

Sr. Rector de esta Universidad literaria.

Sev.a y Oct.e 31 1843

Como lo pide
Fr. Sevane

D. Manuel Castillero Pato natural de esta ciudad, vecino de Sevilla a V.S. con el debido respeto hace presente: Que habiendo cursado los tres años de Filosofía en el Instituto de esta ciudad, como aparece de las certificaciones que adjunta, desea incorporarlos en esta Universidad, y practicarlo en la de Jurisprudencia. con cuyo fin tiene que se haga el correspondiente depósito. Por lo tanto

Suplica a V.S. que teniendolo por presentado se sirva decretar, que evacuadas dichas incorporaciones se matricule al exponente en 1er año de Jurisprudencia gracia que espera de la notoria bondad de V.S. cuya vida [illegible] dilatados años. Sev.a 31 de Octubre de 1843.

Manuel Castillero

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al
con legítimos los márjen de este, si como re-
cursos q. este sostiene sulta del documento presen-
tado probando ésos tado por D. Atanasio Antillano
posesos, ganados al Pavon natural de Ateuca
tiempo q. se expresa. es cierto que ganó en ese Ins-
tituto las asignatu- titulo Tres años de filosofía
ras q. prueba cada
uno de los años de de 1816 á 1818. en Filosofía: se previene lo las asignaturas.
en la Secretaría de la
Dirección de Estudios
de 19 de Abril de
1840 Asi resulta de
los libros q. existen en Dios guarde á V. mu-
este Trib. de mi cargo chos años. Sevilla 27 de Oct.
en q. me refiero = Cad. de 1842.
Abril 16 de 1842

Pedro Martin Villa

Sor. Secretario del Ynst. de V. Secretario de Cuenca.

N.º 3

UNIVERSIDAD
LITERARIA DE SEVILLA.

SOLICITUD PARA MATRICULA.

D. Atanasio Antillano y Pavon
natural de Alcuescar
Provincia de Cáceres
Diócesis nullius
de 19 años de edad, solicita matricularse en 3.er año
de Jurisprudencia para el curso de 1845 á 1846.
Vive en la calle de S.n Vicente casa n.º 14
está á cargo de D. Joaquin de Moya y Cagiga
que vive tambien en esta ciudad calle de Dormitorio de los Descalzos
número 2

Sevilla 10 de Nov.e de 1845.

FIRMA DEL ENCARGADO. FIRMA DEL ESTUDIANTE.

Joaquin de Moya Atanasio Antillano y Pavon

3.er año de Filosp.a

UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

D.n Atanasio Antillano
ha entregado en la Depositaria de mi cargo la cantidad de Ciento Sesenta R.s V.n

por su respectiva matricula para el presente curso

Sevilla 2 de ~~Agosto~~ Sbre de 184

Sentado en Contaduria.

El Depositario.
E. Ribelles

El facultativo que suscribe certifica: está asistiendo desde el diez y siete del actual, á D.n Atanasio Antillon de una peritonitis aguda por cuya razon está en cama, y sugeto á el regimen propio de esta afeccion: y para q.e conste doy esta á peticion del interesado. Sevilla 21 de Enero 1846

Manuel Perez

11

SELLO 4º AÑO 1846 40 Ms

Rector de esta Universidad
24 de Enero de 1846

al Manuel Antillano y Sabon natural de Alcaucar
curo
fa y cursante en tercero de leyes con el debido respeto
pare
to a V.S. expone = que hallandose gravemente enfermo
nido
desde el diez y siete del actual como consta en la cer-
cepta
tificacion del medico que acompaña con su firma,
pide la gracia que se le quiten las faltas pueste
durante su mal, como tambien que en lo sucesivo
se le tenga en las consideraciones de enfermo.
dátese en 28.

Se
a V.S. se haga cargo delas razones que expone
el interesado, favor q. espera merecer

Guarde Dios a V.S. muchos años. Sevilla 21 de Enero
de 1846.

A nombre del interesado Antonio de la Torre

3º Año de Jurisp.ª

13

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Don Atanasio Antillano

ha entregado en la Depositaría de mi cargo, la cantidad de Sesenta rs vn

por el 2º plazo de su respectiva Matrícula

Y á fin de que obre los efectos necesarios se le entrega el presente recibo.

Sevilla de de 1846.

El Depositario. Int.º

D.n Ventura Camacho

SON 60 RS. MRS. VN.

13

Nº 11.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Jurisprud.ª

AÑO 3.º

CURSO DE 1845 Á 1846.

D. Atanasio Antillano

CALIFICACION DEFINITIVA.

Sobresaliente

Dr. Franco. de Paula Iberry

Dr. Fermin de la Puente y Apezechea

Dr. Franco. de Borja Palomino

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Jurisprudencia CURSO DE 1845 á 46

AÑO 3º PAPELETA NÚM. 11

D. Atanasio Anbllano
natural de Alcuescar
Provincia de Cáceres

PREGUNTAS.	NÚMEROS DE LAS CÉDULAS.	CALIFICACIONES.
1.ª	91	B
2.ª	250	B
3.ª	155	R
4.ª	134	B
5.ª	73	B
6.ª	27	B

Sevilla 18 Junio 1846

Firma del Catedrático.

D. Fermin de la Puente y Apuche

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Jurisprud.a

CURSO DE 1845 á 46

AÑO 3.º

PAPELETA NÚM. 11

D. Atanasio Antúnez
natural de Almenar
Provincia de Cáceres

PREGUNTAS.	NÚMEROS DE LAS CÉDULAS.	CALIFICACIONES.
1.ª	91	B
2.ª	250	B
3.ª	155	B
4.ª	131	B
5.ª	93	B
6.ª	27	B

Sevilla Junio 18

Firma del Catedrático.

Dr. Franco. de P.a Lerry

16

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Jurisprudencia — CURSO DE 1845 a 46

AÑO 3.º — PAPELETA NÚM. 11

D. Manuel Antillano

natural de Menera

Provincia de Cáceres

PREGUNTAS.	NÚMEROS DE LAS CÉDULAS.	CALIFICACIONES.
1.ª	91	R.
2.ª	250	B.
3.ª	188	B.
4.ª	134	R.
5.ª	73	B.
6.ª	27	B.

Sevilla Junio 18

Firma del Catedrático.

F. Mad. de Bedma

N. 17

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1845 Á 1846.

ASIGNATURA COMPLEMENTARIA DE

Economía política.

D. Antonio Antillano

alumno de 3.º año de ~~Filosofía~~ Jurisp.ª, ha sido examinado verbalmente de la asignatura complementaria, conforme á la Real órden de veinte de Mayo anterior, y le calificamos con la nota de Sobresaliente

Sevilla 25

Dr. Ramon de Beas

Fernando de Campos y Boado

Dr. Jan.º Abolafia

m.º

18

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Filosofía 4º AÑO. NÚM. 58

He recibido de D. Atanasio Artellano *la cantidad de ciento sesenta reales vellon por los derechos del primer plazo de su respectiva matrícula; debiendo presentarse este documento en la Secretaría general en el dia de la fecha, sin cuyo requisito queda inválido.*

Sevilla 29 *de* Sept.e *de 1846.*

EL DEPOSITARIO

Sayo

Son 160 reales vellon.

Número 58

UNIVERSIDAD
LITERARIA DE SEVILLA.

SOLICITUD PARA MATRICULA.

D. Manuel Antillano

natural de Alcuescar

Provincia de Cáceres

Diócesis nullius

de 19 años de edad, solicita matricularse en 4.º año

de Jurisprudencia para el curso de 1846 á 1847.

Vive en la calle de S.ta Vicente casa núm. 14

está á cargo de D. Joaquin de Moya

que vive tambien en esta ciudad calle de Dormitorio de los Des-

los núm. 2

Sevilla 29 de Setiembre de 1846.

Firma del encargado. *Firma del estudiante.*

Joaquin de Moya

Manuel Antillano

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE DE 4.º año de Jurisprudencia.

ARTE que dá el Catedrático del alumno D. Atanasio Antillano — respectivo al imestre que terminó en fin de Diciembre de 1846.

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
Seis	Bueno	Bueno	0	Buena

Sevilla 20 de Diciembre de 1846.

Dr. Ramon de Beas

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Nº 55. CLASE DE 4º año de Jurisprudencia

RTE que dá el Catedrático del alumno D. Atanasio Antillano respectivo al
nestre que terminó en fin de Marzo de 1847

tas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
Seis	Superior	Superior	Ninguno	Bueno

Sevilla 29 de Marzo de 1847

D. Ramon de Beal

22

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Jurisp.ª 4.º AÑO. NÚMERO 58

He recibido de D. Atanasio Antillano la cantidad de sesenta reales vellon por los derechos del segundo plazo de su respectiva matrícula; debiendo presentarse este documento en la Secretaría general en el dia de la fecha, sin cuyo requisito queda inválido.

Sevilla 13 de Abril de 184 7

EL DEPOSITARIO

Bayo

on 60 reales vellon.

34 33

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Jurisp.ª

AÑO 1.º

CURSO DE 1846 Á 1847.

D. Atanasio Antillano

CALIFICACION DEFINITIVA.

Sobresaliente

Man.l de Seruz Carmona

D.r Ramon de Beras

D. Manuel Lampurlesido

D. Manuel Laraña

Sec.o

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Jurisprudencia

CURSO DE 1846 á 1847

AÑO 4.º

PAPELETA NÚM. 34

D. Atanasio Antillano

natural de Alcuescar

provincia de Cacares

PREGUNTAS.	NÚMEROS DE LAS CÉDULAS.	CALIFICACIONES.
1.ª	22	B
2.ª	8	B
3.ª	132	B
4.ª	223	B
5.ª	64	B
6.ª	255	B

Sevilla 2 *de* Junio *de* 1847

Firma del Catedrático.

Fr. Ramon de Beas

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Jurisprud.ª

CURSO DE 1846 á 47

AÑO 4.º

PAPELETA NÚM. 34

D. Atanasio Ardillano

natural de Alcuescar

provincia de Cáceres

PREGUNTAS.	NÚMEROS DE LAS CÉDULAS.	CALIFICACIONES.
1.ª	22	B
2.ª	8	B
3.ª	132	B
4.ª	223	B
5.ª	64	B
6.ª	255	B

Sevilla 2 *de* Junio *de* 1847

Firma del Catedrático.

D.r Fran.co de Paula Carmona

26

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Jurisprudencia CURSO DE 1846 á 47

AÑO 4 PAPELETA NÚM. 34

D. Amario Antillano

natural de Alcuescar

provincia de Caceres

PREGUNTAS.	NÚMEROS DE LAS CÉDULAS.	CALIFICACIONES.
1.ª	22	B.
2.ª	118	B.
3.ª	132	B.
4.ª	223	B.
5.ª	64	B
6.ª	299	B.

Sevilla 2 *de* Junio *de* 1847

Firma del Catedrático.

Fr. Man. Delamprey Porado

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Jurisprª 5 AÑO. NÚM. 79

He recibido de D. Mariano Antillano y Pavon la cantidad de ciento diez reales vellon por los derechos del primer plazo de su respectiva matrícula; debiendo presentarse èste documento en la Secretaría general en el dia de la fecha, sin cuyo requisito queda inválido.

Sevilla 30 de Feb.º de 1847.

EL DEPOSITARIO

Son 110 reales vellon.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

SOLICITUD PARA MATRÍCULA.

CULTAD DE Jurisp.ª 5.º AÑO NÚMERO 79

D. Ananaio Astillano Pavon

natural de Alcuéscar

Provincia de Cáceres

Diócesis de Mallen (Priorato de León)

hijo de D. Domingo Astillano *y de Doña* Isabel Pavon *avecindados en* Alcuéscar *calle de* la Solana *núm.* — *y de* 20 *años de edad, solicita matricularse en* 5.º *año de* Jurisp.ª *para el curso de 1847 á 1848. Vive en esta ciudad calle de* S.ta Vicente *casa núm.* 14 *Está encargado á* D. Joaquin de Moya *que vive en Sevilla calle de* Dormitorio de los Descalzos *núm.* 6

Sevilla 30 *de Setiembre de 1847.*

Firma del padre, tutor ó encargado.

Joaquin de Moya

Firma del estudiante.

Ananaio Astillano

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

1849 — 5.º año

CLASE DE oratoria forense

ARTE que dá el Catedrático del alumno D. Amanario Antillana y Baeza
trimestre que terminó en Dic.e de 1847 respectivo al

as de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
una	Bueno	id.	Ninguno	Buena

Sevilla 31 de Dic.e de 1847

[illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

N.º 79

CLASE DE Dibujo 2.º año 15.º de Junio 18[illegible]

ARTE que dá el Catedrático del alumno D. Ignacio Antillano respectivo al trimestre que terminó en Dic.e de 184[illegible]

as de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiénto.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
[illegible]	Mediano	Mediano	cinco faltas	Buena

Sevilla 1.º de Enero de 184[illegible]

Bag.to

31

VERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

SO DE 1847 Á 1848

FACULTAD DE Jurisp.ª

EXÁMENES DE FEBRERO DE 1848

NÚM. 79.

D. Mariano Antolinez Parra alumno de 3.º año ——— ha sido hoy examinado de las materias estudiadas hasta el dia en cada una de las asignaturas de su curso, y obtenido la Calificacion de Bueno

Sevilla 9 de Febrero de 1848

F. Maldonado

D. Juan Bayuerizo

DEPOSITARÍA DE INSTRUCCION PÚBLICA DEL DISTRITO DE SEVILLA.

FACULTAD DE Jurisp.ª AÑO 2.º NÚM. 79

He recibido de D. Atanasio Antillano y Pavon la cantidad de ciento diez reales vellon por los derechos del segundo plazo de su respectiva matrícula; debiendo presentarse este documento en la Secretaría general en el dia de la fecha, sin cuyo requisito queda inválido.

Sevilla 10 de Marzo de 1848.

EL DEPOSITARIO,
J. M. BAYO.

Son 110 reales vellon.

33

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

79

CLASE DE Disciplina Ecca. — 5º año

PARTE que dá el Catedrático del alumno D. [illegible] 1º año respectivo al trimestre que terminó en 31 de Marzo de 1848

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
0	Bueno	Bueno	—	Bueno

Sevilla 31 de Marzo de 1848

Bagnerio

34

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE DE oratoria forense

ARTE que dá el Catedrático del alumno D. [illegible] respectivo al imestre que terminó en fin de Marzo de 1842

de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
[illegible]	Bueno	Bueno	Ninguno	Buena

Sevilla 1º de Abril de 1842

S. Manuel [illegible]

NIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1847 A 1848

ACULTAD DE Jurisp.ª AÑO 5.º NÚM. 79

D. Manuel Antillano y Jaen
ha merecido en los exámenes generales ordinarios las censuras siguientes:

la asignatura 1.ª . . . . . Aprobado
la 2.ª . . . . . Aprobado
la 3.ª . . . . . .
la 4.ª . . . . . .

Por tanto los jueces infrascriptos le califican definitivamente de sobresaliente

Sevilla 3 de Junio de 1848

Manuel de Bedoya

Dr. Juan Bagnerón

Dr. Cándido Granado

36

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 184 Á 184

FACULTAD DE Jurisp.ª AÑO 5. NÚM. 79

D. Atanasio Antillano
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se espresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
1.ª de Disc.ª Eccª	Muy bien
2.ª de Orat.ª forense	Muy bien
3.ª de	
4.ª de	

Sevilla 3 de Junio de 1848

FIRMA DEL EXAMINADOR.

J. Boquerizo

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1847 Á 1848

FACULTAD DE Jurisp.ª AÑO 5.º NÚM. 79

D. Atanasio Ardillo
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se espresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
1.ª de Disciplina ecln	Muy bien
2.ª de Elocuencia forense	Muy bien
3.ª de	
4.ª de	

Sevilla 3 de Junio de 1848

FIRMA DEL EXAMINADOR.

Dr Ventura Caramuelo

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1847 Á 1848

FACULTAD DE Jurisp.ª AÑO 3.º NÚM. 79

D. Manuel Bellido
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se espresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
1.ª de Disciplina Ecc.ª	Muy bien
2.ª de Prac.ª forense	Muy bien
3.ª de	
4.ª de	

Sevilla 3 de Junio de 1848

FIRMA DEL EXAMINADOR.

SELLO 4.º AÑO 1848 40 MS

Sr. Rector del Instituto de Segunda enseñanza de Cáceres

D. Franco. Atanasio Antillano, natural de Almaraz en esa provincia, á V. S. expone:

Que habiendose omitido el nombre de Franco al inscribirle en las matrículas de ese Instituto, en que probó tres años de filosofía desde el 1840 al 42, é interesandole probar la identidad de persona, suplica á V. S. se sirva mandar que dicho nombre se anote en los libros de ese establecimiento, y se le expida por la Secretaría del mismo un certificado, en que conste que el D. Atanasio Antillano que en él ganó los tres cursos de filosofía, es el mismo D. Franco.

Gracia que espera merecer de V. S., á quien Dios g.de m.s a.s. Sevilla 24 de Mayo de 1848

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA CACERES

Dese por la secretaría el certificado que este interesado solicita = Mayo 24 de 1848

Luis Lerdo Sánchez

Franco. Atanasio Antillano

cumplimiento de lo prevenido en el anterior decreto del Sr. Director. — Lo el supe
rior Gobernador Sr. [illegible] lo de
Guatemala de dig.ha Corporacion

Cumplido: Que D. Ildefonso Abur
so vecino de Alaccena, que como en el
libro los dos [illegible] de Alonso Aburso
ocasionados encerrado al encerrado y otra, [illegible]
cinco D. Franc.co Ildefonso Aburso con
cuenta de la fee de bautismo q. obra en
su expediente de matricula y al efecto

Y para que conste y obre los efectos
interesados expedise doy la presente firmada
el Sr. Director en Laccena a veinte y ocho
dias de mes ocasionados encerrado y ocho

V.B.
Luis Sergio
Sanchez

El Secretario
Mathias Guillen

SELLO 4.º AÑO 1848 40 Ms.

Sr. Rector

Sev.ª 11 de julio de 1848. Expdte de examen y tres grados.

D. Fran.co Atanasio Antillano, natural de Alcuéscar prov.a de Cáceres, á V. S. expone:

Que en virtud de la certificacion que presenta adjunta, y que se le exigió para probar la identidad de persona y admitirle al grado de Bachiller en jurisprudencia; se le dé curso á su expediente, y se le admita al acto

Gracia que espera merecer de V. S., á quien Dios guarde m.s a.s

Sevilla 11 de julio de 1848

Sev.ª 12 de julio de 1848.
Notifíquese en los términos
mínimos, pasen á ... los
centros ... de ... de Sev.a
rio al de Atanasio; y entre-
gue el secretario y cuente los cursos
que tiene ganados en antecedente al tercero
de ... y 1.º ... que se
le ... para completar el decenio

Fran.co Atanasio Antillano

que entiende [illegible] que [illegible] mandar [illegible]
[illegible] del Mes [illegible] la [illegible] correspondiente [illegible]
dad un curso de Lógica, Moral general y Moral aplicada
[illegible] de Física experimental con nociones de Física
geográfica y Matemáticas y otro de Bellas Letras, Religion, Lite
ratura e Historia que de mil ochocientos cuarenta y
cuarenta y tres gano en el Instituto de Sevilla
[illegible] gano un curso de Prolegomenos del derecho Ro
mano y elementos del derecho romano y otro de
elementos de historia y derecho civil y mercantil
de España de mil ochocientos cuarenta y tres á
venta y cinco. He obtenido la calificacion de notable
mente aprovechado en el primero de Jurisprudencia y
de sobresaliente en el segundo; lo que acredito con
los libros de este Semblante de cuenta y a que me
refiero. Sevilla doce de Julio de mil ochocientos
cuarenta y ocho

Antonio Martin Villa,
Sr.

Sr. Dr. Rector Julio de 1848. Devuelvan con 6. Dos.

Admitan al grado que solicita y pase el expediente al Decano de Jurisprudencia para la celebracion de los ejercicios.

Sevilla 13. de Julio de 1848.

Hagase saber á Dn. Francisco Atanasio Antillano que reste el pago de los dos dos. del grado de Bachiller y el de los correspondientes á los Examinadores.

M.

En el mismo dia Dn. Francisco Atanasio Antillano entregó la carta de pago del grado de B. que uno á continuacion, y la de los dos. correspondientes á los Examinadores que queda en mi poder.

[illegible]

(N 90

UNIVERSIDAD
LITERARIA DE SEVILLA.

D. Franco Atanasio Antillano

ha entregado en la Depositaría de mi cargo la cantidad de Cuatrocientos rs vn p su grado de Br en Jurisp.

Y para que conste doy la presente carta de págo en Sevilla á 13 de Julio de 1848

Son 400 rs. mrs. vn.

EL DEPOSITARIO.

E. Ribette y Peralda

Tomada razon.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR.

Antonio Martin Villa

Sevilla 13. de Julio de 1848.

Sírvase para mañana á las ocho en punto de ella

SELLO 4.º AÑO 1848 40 Ms

el grado de Bachiller en Jurisprud.ª de D.n Fran.co Ma. Atanasio Antillano

Dice

Pasa

En cumplim.to del anterior decreto se ha citado en el mismo dia de hoy á los Sres. Doctores D.n Ramon de Veas y Dutary, D.n Manuel de Campos y Oviedo, y D.n Fran.co de Borja Palomo que componen la Comision p.a este grado. Sevilla treze de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho.

D.n Ramon de Veas

Dos.

En la ciudad de Sevilla á catorce de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho siendo las ocho en punto de la mañana se reunieron en la Iglesia de esta Universidad Lit.a los Sres. Doctores espresados en la anterior diligencia p.a graduar de Bachiller en Jurisprudencia, á D.n Fran.co Atanasio Antillano. Con este objeto fue el candidato examinado de los estudios elementales de la facultad, preguntandole cada uno de los Sres. examinadores, p.r espacio de treinta minutos, á cuyas preguntas contestó segun le parecio conveniente. Transcurrido el termino de la ley se procedió á la votacion secreta, y de ella resultó Aprobado por todos votos con lo que se terminó el acto a que fui presente y de que certifico

yo el infraescrito agregado de la
cultad juez mas moderno de los
que asistieron á este acto, fir
mando conmigo los Sres. Examina
dores y el interesado =

Dr. Ramon de Beas

Dr. Ferndo. Delamuyo

Dr. Franco. de Borja
Palomino

Firma del interesado

Franco. Atanasio Astillero

Sentado al fo. 29 bto. num. 184 del libro de
grados de Bachiller en esta facultad.

Sevla. 14 de Julio de 1848.

Devuelvase este expediente al Sr. Rector
Mo. por pa. los efectos oportunos.

"Bedma
(Rubrica)

Sevla. 19 de Julio de 1848.

Anotese en el libro correspondiente y expidase el tí
tulo.

Lozano

Sentado

43

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Jurisp.ª 6.º AÑO. NÚM. 54

He recibido de D. Fran.co Atanasio Antillano la cantidad de ciento diez reales vellon por los derechos del primer plazo de su respectiva matrícula; debiendo presentarse este documento en la Secretaría general en el dia de la fecha, sin cuyo requisito queda inválido.

Sevilla 29 de Feb de 1848.

EL DEPOSITARIO,

F. Ribelle

y de Valda

Son 110 reales vellon.

Sentado al f.º 299 b.º num. 184 del libro de grados de Bachiller en esta facultad.

Sev.ª 14 de Julio de 1848.

Devuelvase este expediente al V. Rector M. for p.ª los efectos oportunos.

Rdma

Sev.ª 19 de Julio de 1.848.

Anótese en el libro correspondiente y expídase el título.

Sevilla

Sentado

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

SOLICITUD PARA MATRÍCULA.

FACULTAD DE Jurisprudencia AÑO 6.º NÚMERO 54

D. Fran.co Atanasio Antillano Pavon

de 21 años de edad
natural de Alcuéscar
Provincia de Cáceres
Diócesis de Ob.po de Leon
hijo de D. Domingo Antillano y de D.ª Fabel Pavon
avecindados en Alcuéscar
calle de la plaza núm. 5
solicita matricularse para el curso de 1848 á 1849 en 6.º de Jurisprudencia
Vive en esta ciudad calle de S.n Vicente casa núm. 14
Está encargado á D. Juan Ant.o Delgado que
vive en Sevilla calle de la Universidad núm. 2
Sevilla 27 de Sb.re de 1848

FIRMA DEL ESTUDIANTE.

Fran.co Atanasio Antillano

FIRMA DEL PADRE, TUTOR Ó ENCARGADO.

Juan Ant.o
Delgado

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE DE Código Español

PARTE que dá el Catedrático respecto del alumno D. Fran.co Antellano Pavon en el trimestre que termina hoy dia de la fecha.

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
Cinco	Bueno	Superior	Ninguno	Bueno

Sevilla 31. de Dic.e de 1848

[illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

N.º 54

CLASE DE Economía política

PARTE que dá el Catedrático respecto del alumno D. Fran.co Horacio Portilla en el trimestre que termina hoy dia de la fecha.

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
Ninguna	bueno	suficiente	Ning.º	buena

Sevilla 31 de Dic.e de 18[illegible]

Fr. Man.l Belaunzarán y Boxeda

47

DEPOSITARÍA DE INSTRUCCION PÚBLICA DEL DISTRITO DE SEVILLA.

FACULTAD DE Jurisp.ª 6.º AÑO NÚM. 54

He recibido de D. Fran.co Amado Antillano la cantidad de ciento diez reales vellon por los derechos del segundo plazo de su respectiva matrícula; debiendo presentarse este documento en la Secretaría general en el dia de la fecha, sin cuyo requisito queda inválido.

Sevilla 7 de Sep.re de 1849.

EL DEPOSITARIO,

J. M. BAYO.

Son 110 reales vellon.

43

ERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

FACULTAD DE [illegible]

O DE 1848 Á 1849

EXÁMENES DE FEBRERO DE 1849

NÚM. [illegible]

D. Ant.º Romero [illegible] alumno de [illegible] ha sido hoy examinado de las materias estudiadas hasta el dia en cada una de las asignaturas de su curso, y obtenido la Calificacion de [illegible]

Sevilla [illegible] de Febrero de 18

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE 10 Econ.ª Pol.ª NÚM. 54

PARTE que dá el Catedrático respecto del alumno D. Francisco Manario y Ctu Fullam en el trimestre que termina hoy dia de la fecha.

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
00	Bueno	Superior	00	Buena

Sevilla 31 de Marzo de 1849.

[illegible]

N.º 54.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE DE Latin.

PARTE que dá el Catedrático del alumno D. Franc.co Antiñano y Tabor respectivo al trimestre que terminó en Marzo de 1849.

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiénto.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
Ninguna.	Numero.	Superior.	Ninguno.	Buena.

Sevilla 1.º de Marzo de 1849.

F. Mayl Ossidro

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1848 Á 1849.

FACULTAD DE Medicina

AÑO 6.º NÚM. 54.

D. Fran.co Anastasio Antillano y Tavora ha merecido en los exámenes generales estraordinarios las censuras siguientes:

En la asignatura 1.ª . . . . . Aprobado
En la 2.ª . . . . . .
En la 3.ª . . . . . .
En la 4.ª . . . . . .

Por tanto los jueces infrascriptos le califican definitivamente de Abreo.

Sevilla 29 de Abril de 1849.

F. Man.l de Campos y Oviedo
Fran.co de Borja Palomino
Fran.co Llerena

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1848 Á 1849

FACULTAD DE Jurisprud.ª AÑO 6.º NÚM. 54

D. Fran.co Antonio Sotillano y Pabo ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se espresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
1.ª de Codigos Esp.les	Muy bien
2.ª de Economia Pol.ca	Idem.
3.ª de	
4.ª de	

Sevilla 29 de Set.re de 1849

FIRMA DEL EXAMINADOR.

F. Maudelampere
Doctor

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1848 Á 1849

FACULTAD DE Jurisprud.ª AÑO 6.º NÚM. 54

D. Fran.co Manuel Antillon y Saez
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se espresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
1.ª de Códigos españoles	Muy bien
2.ª de Literatura	id.
3.ª de	
4.ª de	

Sevilla 29 de Set.e de 1849

FIRMA DEL EXAMINADOR.

Dr. Mar. Varona

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1848 Á 1849

FACULTAD DE Jurisp.ª AÑO 6.º NÚM. 54.

D. Fran.co A. Antillano y Pasos ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se espresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
1.ª de Codigo Español	Sobresaliente
2.ª de Leg. Pátria	
3.ª de	
4.ª de	

Sevilla 29 de Set.e de 1849

FIRMA DEL EXAMINADOR.

Dr. Fran.co de Borja Palomino

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Jurisp.ª — 1.º AÑO — NÚM. 62

He recibido de D. Fran.co Amasio Antillano y Pérez la cantidad de ciento diez reales vellon por los derechos del primer plazo de su respectiva matrícula; debiendo presentarse este documento en la Secretaría general en el dia de la fecha, sin cuyo requisito queda inválido.

Sevilla 29 de Sept.e de 1849.

EL DEPOSITARIO,

F. Antillano y Pérez

Son 110 reales vellon.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

SOLICITUD PARA MATRÍCULA.

FACULTAD DE Jurisprudencia AÑO 7.º NÚMERO 62

D. Fran.co Atanasio Antillano y Sabon

de 24 años de edad
natural de Alcuéscar
Provincia de Cáceres
Diócesis de Priorato de León
hijo de D. Domingo Ant.o y de D.a Fiabel Sabon
avecindados en Alcuéscar
calle de la plaza núm. 46
solicita matricularse para el curso de 1849 á 1850 en 7.º de Jurisprudencia
Vive en esta ciudad calle de S. Vicente casa núm. 14
Está encargado á D. Juan Ant.o Delgado que
vive en Sevilla calle de la Universidad núm. 2
Sevilla 30 de Sept.e de 1849

FIRMA DEL ESTUDIANTE.

Fran.co Atanasio Antillano

FIRMA DEL PADRE, TUTOR Ó ENCARGADO.

Juan Ant.o Delgado

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE de 7.º de Filosofía — NUM. 62.

PARTE que dá el Catedrático respecto del alumno D. Fr.co Atanacio Antillano y Pavon en el trimestre que termina hoy dia de la fecha.

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
Veinte	Sup.t	Id.	—	Buena

Sevilla 31 de Dic.re de 1849.

D. F. A. Jet.
Latorre

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE 1.º Dº Público NUM. 52

PARTE que dá el Catedrático respecto del alumno D. Franco Atanasio Astillano y Baron en el trimestre que termina hoy dia de la fecha.

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
—	bueno	[illegible]	Ninguno	buena

Sevilla [illegible] de [illegible] de 18[illegible]

[illegible]

59

Núm. 62

DEPOSITARÍA DE INSTRUCCION PÚBLICA DEL DISTRITO DE SEVILLA.

FACULTAD DE Jurisp.ª 1.º AÑO

He recibido de D. Fran.co Atanasio Antillano y Pavón la cantidad de ciento diez reales vellon por los derechos del segundo plazo de su respectiva matrícula; debiendo presentarse este documento en la Secretaría general en el dia de la fecha, sin cuyo requisito queda inválido.

Sevilla 28 de Enero de 1850

E. Ortella

Son 110 reales vellon.

60

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

FACULTAD DE Jurisp.ª

CURSO DE 1849 Á 1850

EXÁMENES DE FEBRERO DE 1850

NÚM. 62

D. Franc.º Atanasio Antillano alumno de 7.º año — ha sido hoy examinado de las materias estudiadas hasta el dia en cada una de las asignaturas de su curso, y obtenido la Calificacion de Sobresaliente

Sevilla 5 de Febrero de 1850.

[illegible]

D. [illegible] Laborde

D. [illegible] Barnaso

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE de [illegible] NÚM. [illegible]

PARTE que dá el Catedrático respecto del alumno D. [illegible] en el trimestre que termina hoy dia de la fecha.

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	[illegible]

Sevilla [illegible] de [illegible] de 1890

[illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE Dro. Publico NÚM. 62

PARTE que dá el Catedrático respecto del alumno D. Juan Atanacio Antillano y Pabon en el trimestre que termina hoy dia de la fecha.

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
3 vol.s	Sgo.r	Sgo.r	Ninguno	Bueno

Sevilla 8 de Abril de 1880

Fr. Juan Delamyeor
Prior

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1849 Á 1850

FACULTAD DE Jurisp.ª AÑO 7.º NÚM. 02

D. Franc.co Menacio Antillano y Pavon
ha merecido en los exámenes generales ordin.s las censuras siguientes:

la asignatura 1.ª . . . . . Aprobado
la 2.ª . . . . . Aprobado
la 3.ª . . . . . .
la 4.ª . . . . . .

Por tanto los jueces infrascriptos le califican definitivamente de Sobresaliente

Sevilla 1.º de Junio de 1850

D. Mar.n Solmayor
Ordo

D. Anton.o Gut.z
Labrandero

D.r Franc.co de Borja
Pallares

64

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1849 Á 1850

FACULTAD DE Jurisp.ª AÑO 2.º NÚM. 62.

D. Fran.co Ulmario Antillano
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se espresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
1.ª de pract.ca forense	Muy bien
2.ª de Ord.a pub.ca administr.va	Id.
3.ª de	
4.ª de	

Sevilla 1.º de Jun.º de 1850.

FIRMA DEL EXAMINADOR.

D. A. Gut.
Laborde

VERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1849 Á 1850

ULTAD DE Jurisp.ª **AÑO** 4.º **NÚM.** 62

D. Fran.co Ataneio Antelhano
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se espresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
1.ª de Practica forense	Muy bien
2.ª de Dto. pp.co admvo.	idm.
3.ª de	
4.ª de	

Sevilla 1.º de Junio de 1850

FIRMA DEL EXAMINADOR.

D. Fran.co de Borja Pidal

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1889 Á 1890

FACULTAD DE Jurisprd. AÑO 2.º NÚM. 62

D. Francisco Atanacio Antillano
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se espresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
1.ª de Practica forense	Muy bien
2.ª de Dro. pull. y Admvo.	Muy bien
3.ª de	
4.ª de	

Sevilla 1.º de Junio de 1890

FIRMA DEL EXAMINADOR.

D. Manuel Delamano y Cusano

SELLO 4.º AÑO 1851. 40 Ms

Sr. Rector

D. Franc.co Atanasio Antillano Pavon, natural de Alencar, ante V.S. respetuosamente expone: Que habiendo cursado en esta Universidad siete años de Jurisprudencia, segun la prevenida en el plan general de estudios, se halla en el caso de poder optar al grado de licenciado en la mencionada facultad. En esta atencion

Suplica á V.S. se sirva acordar que se le admita á dicho grado, y espera merecer esta gracia de la justificacion y rectitud de V.S., á quien Dios guarde m.s a.s Sevilla dos de Mayo año del sello.

Franc.co Atanasio Antillano

Sev.a 29 de Mayo de 1844

[illegible] al quedar
[illegible] para los efectos, provi
[illegible] correspondientes, exponiendo, para
[illegible] el principal Ramo de Propios

Sevilla

Sev.a 29 de Noviembre de 1845

Hágase saber á D.n Francisco Ataná
Antillano que debe acreditar el pago
los derechos de la tentativa

J. Sedina

En el mismo dia entreg
D.n Francisco Atanacio Antillano la
carta de pago de los derechos de la ten
tativa que uniré á este expediente

A. Gut
Lobo de Ri
Frio

Sev.a

SELLO 4º AÑO 1851 40 Ms

30 de Noviembre de 1851

Cítese para mañana á las cinco y media de la tarde la tentativa de este grado.

Mf. D. Sedina

En Sevilla á primero dia de Diciembre del año del sello se reunieron en una de las salas de grado de esta Universidad literaria los Sres. Dn. Ramon de Paz, Dn. Francisco de Pª Sbarro y Dn. Manuel Campos, nombrados para que dén asistir á este grado. Llamado entonces el candidato á puerta cerrada fue interrogado durante una hora de las diversas materias que comprende la carrera. Concluido el término señalado por la ley se mandó retirar al graduando: acto continuo los jueces despues de conferenciar entre sí procedieron á la votacion secreta y de ella resultó por unanimidad digno de ser admitido á los ejercicios que requiere el grado á que aspiraba; con lo que se terminó el acto á que fué presente y de que certifico yo el Juez Secretario de este Tribunal

Fr. Manuel Beltran

Sr. de Diciembre de 1861

Comuníquese al Sr. Rector el resultado de la tentativa.

M. T. Bedma

Sev.a 2 de Diciembre de 1861

Cítese para mañana á las cinco y media de la tarde al segundo ejercicio de este grado; y dense para ello puntos con veinte y cuatro horas de anticipación.

M. T. Bedma

En Sevilla á dos días de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno siendo las cinco y media de la tarde, se procedió, á presencia del Tribunal á dar puntos á Francisco Manacio Mirillano para el segundo ejercicio de su grado. Sacáronse de un saco que contenía cien bolas numeradas tres de ellas señaladas con los números cincuenta y siete, diez y ocho y cuarenta y cuatro. Meditadas por el graduando las proposiciones que en el catálogo de cien de ellas formado al intento correspondían á aquellos números, eligió la correspondiente al cincuenta y siete que es como sigue „Medios de que puede valerse el orador para conmover". En seguida fué con dicho

SELLO 4º AÑO 1851 40 Ms

á una piza aislada del edificio, donde debia permanecer incomunicado bajo la vigilancia del Conserge; de todo lo cual á que fui presente certifico yo el Juez Secretario de este Tribunal.

Manuel Delcampo

Secretario

En Sevilla á tres dias del mes de Diciembre del año del sello arriba, las cinco y media de la tarde se reunieron en una de las salas de grado de esta Universidad literaria los Sres. del tribunal. Mandado entrar el candidato, leyó publicamente el discurso que sobre el punto elegido habia formado en un encierro en lo que invirtió cincuenta minutos. Concluida la lectura los jueces le hicieron durante una hora las objeciones que juzgaron convenientes á las que contestó el graduando segun creyó oportuno: con lo que se terminó el acto á que fui presente y de que certifico yo el infrascripto Juez Secretario de este Tribunal.

Manuel Delcampo

Secretario

Cl.

4 de Diciembre de 1851.

Cítese para mañana á las cinco y media de la tarde el tercer ejercicio de este grado y dense para ello puntos con tres horas de anticipacion.

[illegible]

En Sevilla á cinco dias de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno siendo las dos y media de la tarde, se procedió á presencia del Tribunal á dar puntos á D. Francisco Ignacio Antillano para el tercer ejercicio de su grado. Sacaron un saco que contenia cien bolas enumeradas de ellas señaladas con los números treinta y seis, sesenta y cinco y diez y ocho dedicados por el graduando los casos prácticos que en el catálogo de cien formado al intento correspondian á aquellos números eligió el correspondiente á treinta y seis que es como sigue: "Supóngase un Juicio ordinario en que se agite la cuestion de Derecho siguiente: Si un hijo natural y reconocido podrá ó no retraer una finca vendida por el hijo legítimo de un padre natural?" En seguida fué conducido á una pieza aislada del edificio en donde debia permanecer incomunicado

bajo la vigilancia del Conserge; de todo lo cual á que fui presente certifico yo el Fuer Secretario de este Tribunal.

D.r Ramon de [illegible] D. Manl. De Sampayo

En el mismo dia á las cinco y media de la tarde se reunieron en una de las salas de grado de esta Universidad Literaria los Sres del tercer llamado que de la campanilla entró el candidato y publicamente leyó el caso práctico elegido, expuso la teoría del Derecho que envolvia la cuestion y la siguió por todos sus tramites hasta la sentencia definitiva que pronunció fundandola. En seguida los Sres Examinadores le hicieron por espacio de una hora las objeciones que juzgaron convenientes á las que contestó el graduando segun creyo oportuno; acto continuo se procedió á la votacion secreta y de ella resultó aprobado por unanimidad: de todo lo cual á que fui presente certifico yo el infrascripto Fuer Secre

tario de este Tribunal, firmando conmigo los otros Sres Jueces y el interesado.

Dn Ramon de Beas

Dn Franco de P. Alberti

Dr Manuel Blanco

Firma del interesado

Franco Antonio Castillano

Sevla 6 de Diciembre de 1861

Devuelvase este expediente al Sr Beas para los efectos oportunos.

Dn J. Medina

SELLO 4.º AÑO 1851. 40 MS

Sevilla 13 de Dbre. de 1851.

Se señala para mañana Domingo catorce del corriente la colacion de este grado á las ocho y media de la mañana que conferirá el Decano de Jurisprudencia en quien se delega, y p.º cuyo ~~fin~~ cítese al Claustro de la Facultad, y avise al interesado.

Rubricado

En Sevilla á catorce de Diciembre del año del sello, á las ocho y media de la mañana recibió D.n Francisco Asanacio Ortillano la colacion de su grado, prestando previamente en manos del Sr. Decano de Jurisprudencia delegado para el efecto por el Sr. Rector los juramentos que el Reglamento previene

Dr. Gil Gil

Labordeg

Rio

Sentado al folio 1.º del libro decimo cuarto de grados de Lic.do en Jurisp.a

Ro.ª 17 de Diciembre de 1861

Remítase el acta á la Dirección y archívese este expediente

Número 2

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

D. Fran.co Atanasio Antillano y Ferrer

ha entregado en la Depositaría de mi cargo la cantidad de tres mil reales vellon por su grado de Licenciado en Jurisp.a

Y para que conste doy la presente carta de pago en Sevilla á 2 de Dic.e de 1851

Son M 3000 rs. mrs. vn.

EL DEPOSITARIO.

Tomada razon.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR.

Antonio Martin Villa

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

23

FACULTAD DE Jurisp.ª

D. Fran.co Anastasio Antillano y Pabon

ha entregado en esta Depositaría de mi cargo la cantidad de rs. vn.
Mil ——— por los derechos de exámen.
para el 2.º y 3.er acto del grado de Lic.do en Jurisp.ª
Sevilla 2 de Dic.e de 1851

Son Mil rs. vn.

EL DEPOSITARIO DE LA FACULTAD.

Andres de los Santos
y Gimenez

74

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

nº 21

FACULTAD DE Jurisprª

D. Francisco Anastasio Antillano y Pabon

ha entregado en esta Depositaría de mi cargo la cantidad de rs. vn.
M sesenta M — — — — — por los derechos de exámen.
prª la tentativa de un grado de Licenciado en Jurisprª
Sevilla 29 de Noviembre de 1851

Son M 60 M rs. vn.

EL DEPOSITARIO DE LA FACULTAD.

Andres de los Santos
y Gimenez

Punto

Medios de que puede valerse el orador para conmover.

Medios de que puede valerse el orador forense para conmover

Señores:

Durante el primer periodo de la vida social el ministerio del abogado era completamente inutil. Los usos y costumbres, las tradiciones y preceptos orales de los patriarcas y jefes de las tribus bastaban á satisfacer las costas necesidades de los pueblos nacientes. Las contiendas judiciales eran tambien sencillas, y ~~se decidian~~ facilmente podian decidirse por esos mismos jefes, primer modelo de la magistratura. Pero á paso que con el progreso de la civilizacion se fueron complicando las relaciones entre los hombres, y se fueron organizando las sociedades, esos preceptos orales se fueron convirtiendo en leyes permanentes, que han llegado á formar una ciencia vastisima é intrincada. El hombre mas ingenioso se anegaba en el inmenso piélago de dificultades que se le presentaban pa-

va defender sus derechos, cuando llegaban á ponerse en ~~[illegible]~~ tela de juicio, y todos sintieron la necesidad de ayudarse aquellos que particularmente se habian dedicado al estudio ~~del de~~ ~~[illegible]~~ de la legislacion.

El Egipto, Grecia, Roma admitieron en sus tribunales, y honraron á los peritos en la ciencia legal, elevandolos á los primeros puestos de la republica. Las naciones modernas han seguido las huellas de los pueblos antiguos, guiadas por un instinto de necesidad, y no hay pais civilizado, en que no se permita á todo el que ~~se~~ comparece ante los jueces y tribunales el consejo y asistencia de un letrado que le patrocine. Este ministerio, ennoblecido y acatado en todos tiempos, constituye hoy una de las clases mas apreciadas y recomendables de la sociedad, y su encargo consiste en dirigir los procesos, segun el orden ritual establecido por el derecho, evitandose de este modo la confusion, trastorno y demasias, que necesariamente

habrian de seguirse, si los litigantes, in-
pertos y enardecidos por el natural ape-
á sus intereses, hubieran de ~~defender~~
tener por sí propios sus respecti-
as pretensiones. El letrado, pues, en el
~~cumplimiento de su profesion~~ ejercicio de
profesion debe observar estrictamen-
las reglas establecidas en los Códigos,
desplegar en favor de sus clientes todos
s medios de defensa que pueda sugerir
su ingenio, dentro del círculo de la
, que siempre debera ser su norte. En
lla ~~debe~~ basará todos sus raciocinios,
ara obtener el convencimiento, blanco
rincipal, á que deben encaminarse en
ran manera sus esfuerzos, sin olvidar
a pulcritud y esmero en las formas y el
grado de calor conveniente en la es-
resion de los pensamientos, resortes po-
erosos para mover la voluntad de los
ueces. No estaria completa la obra del
bogado, si subyugada la razon por el
eso de los argumentos, ~~la razon~~ la volun-
ad del juez permaneciese irresoluta y pa-
iva. Conquistarla, decidirla, moverla en sen-
ido favorable ~~debe~~ ha de ser pues la santa objeto
ambien de su preferente atencion. Conven

cer y persuadir: he aqui, señores, los dos polos sobre que deben girar necesariamente ~~los~~ discursos ~~forenses~~ del foro.

Los medios de que puede valerse el orador para alcanzar la persuasion, unico y exclusivo objeto de nuestro ~~dificil~~ examen, se hallan reasumidos en la palabra patético; porque ella abraza y comprende todo lo que es aproposito para mover los afectos del alma, y sacarla de su estado natural y ordinario, bien sea por la impresion del dolor, bien por la del placer. Los magistrados son los órganos de la ley, y como ella no debieran ser accesibles al amor ni al odio, al temor ni á la commiseracion. Bajo la toga solamente debieran conservar sus facultades intelectuales, dejando á las puertas del tribunal el corazon, estorbo grande, pero ~~necesario~~ imprescindible, á la recta administracion de justicia. Si esto fuese posible, seria innecesario, mas aun, seria inconveniente el excitar sus pasiones: seria un ultrage á su integridad toda gestion que se dirigiese á conmoverlos, porque en ello se

les suponia capaces de jurgar por el impulso de la emocion, olvidando las leyes y los meritos del proceso. Pero ¿donde se encuentran esos magistrados imparciales? ¿Es por ventura permitido al hombre, está en la imperfeccion de sus medios el desprenderse de esa manera absoluta de su naturaleza humana? ¿Le es dado acaso ~~identificarse~~ asemejarse á la Divinidad, indentificarse con el principio eterno de justicia? Pues si los jueces son hombres, y por consiguiente ~~tienen~~ estan sugetos á pasiones como los demas, puesto que su carácter público no puede alterar ni variar en manera alguna las condiciones intrinsecas y esenciales de su ser ¿como podremos dejar de hablarles como á hombres, y de dirigirnos á su corazon, cuando exigimos de ellos alguna cosa, por justa y arreglado que sea? ¿De que nos servirá haber demostrado completamente la justicia y procedencia de una solicitud y haber obtenido el convencimiento, si no dieramos

impulso á la voluntad de los que pueden satisfacer nuestros deseos?

El orador forense debe por tanto procurar interesar el corazon de los magistrados, porque las pasiones son el gran principio de las acciones humanas. Mas no debe tocar ~~este~~ tan delicado resorte sino como apoyo de la justicia y de la verdad, ut virtus placeat, ut virtus moveat, segun la frase de S.n Agustin, para combatir vigorosa y energicamente las pasiones malas con las pasiones buenas, para despertar los sentimientos rectos y generosos y los afectos nobles y puros contra la codicia y el egoismo, el odio y la venganza.

Aristoteles, Ciceron y Quintiliano, comprendiendo la importancia de este medio de defensa, se propusieron fijar los principios de las emociones, ~~y nos dejaron~~ é hicieron un analisis prolijo de los varios motivos que podian

excitar cada una de ellas. Tarea por cierto muy ingeniosa, pero de ninguna utilidad en su aplicacion práctica, porque el querer dirigir los movimientos del corazon bajo reglas tan abstractas, y sugetarlos al cálculo, es trabajar para helarlo, mas bien que para inflamarlo. El corazon humano está sugeto á tan infinitas agitaciones y bonanzas, que no es posible preverlas ni determinarlas. Cada caso tiene sus circunstancias particulares, de que pueden surgir nuevos medios, que el orador, segun su mayor ó menor perspicacia, podrá distinguir, apreciar y emplear.

Los modernos, remontandose á consideraciones y principios generales han fijado una regla tambien general, para que sirva de guia al orador en esta materia. El alma se altera por el sentimiento del dolor y del placer, y estos dos sentimientos dan el ser á otras dos pasiones cardinales, que son el amor y el odio, de

que todas las demas no son sino efectos. Bajo esta regla sencilla debe dirigirse el orador del foro. Para sugerir amor hácia una cosa se ha de valer de las emociones agradables, y para hacerla odiosa, ha de buscar las que causan pesar, esta regla bien aplicada es el manantial perenne de la elocuencia patética. El estudio y la meditacion de las ideas morales, la observacion atenta de las costumbres, y el conocimiento exacto del hombre son los medios que debera emplear para beneficiar tan rica mina, y aprovechar sus inagotables tesoros.

En las contiendas judiciales pueden designarse como ideas morales, propias para interesar el ánimo de los jueces en favor de un objeto, la verdad, la justicia, el orden, el derecho y el bien público, que son

otros tantos motivos ~~para~~ de amor hacia cualquiera cosa; y por el contrario, para inspirar la aversion se acudira á demostrar la mentira, la injusticia, el desorden, la infamia y el egoismo, que son causas positivas de odio. Segun la naturaleza de la cuestion y los méritos de la causa, puede graduarse la emocion desde el simple agrado hasta la benevolencia, desde el aprecio hasta la admiracion, en sentido opuesto, desde la indiferencia hasta el vituperio, y desde el desprecio hasta la indignacion y el horror. Mientras mas viva sea la pintura de las circunstancias del hecho, mas animada la imagen de sus resultados, y mas de cerca se presente al juez la escena de una accion extraordinaria, mas fuerte y eficaz será la impresion que haga el discurso; pero mida bien sus fuerzas el orador antes de empuñar armas de tan difícil manejo, porque si no está seguro de su destreza, mejor es que se abstenga de emplearlos. Lo patético se toca con lo ridículo, la distancia que los separa

es casi imperceptible, y puede asegurarse que en el mismo punto que termina el primero, principió el segundo.

Fuera de estos principios generales hay que advertir tambien que en cada causa se encuentran circunstancias particulares, sobre que llamar la atencion de los jueces, entre las que unas pertenecen á la materia de la cuestion, y otras á las cualidades personales de los interesados. La gravedad del asunto, la pena de interes honorífico ó patrimonial que en él se atraviesa, la recomendacion que pueda dar á los motivos que dieron impulso al pleito, la singularidad del suceso, la generosidad, la rectitud acreditada, la debilidad, la desdicha ó infortunio del cliente, la perfidia, la crueldad é inmoralidad del contrario, y los caracteres notables de bondad ó mal

dad que resalten en los hechos de la cuestion, por los medios especiales que se deben buscar en cada negocio, para inspirar á los magistrados amor ú odio, terror ó piedad, confianza ó recelo hacia las personas ó cosas que en él se versan.

En esta lucha de afectos contrarios con que el actor y el reo se hacen una guerra recíproca, es cuando el orador necesita de todos los auxilios de la filosofía moral y del conocimiento profundo del corazon humano, para caracterizar con acierto los hechos, y darles el grado de alabanza ó vituperio que justamente se les debe.

Entre la variedad de emociones, á que puede acudir el orador para mover el corazon de los jueces, partiendo de los dos principios antes propuestos, ninguna promete un resultado mas seguro, que las que se apoyan en el bien público y general, porque con él va envuelto el particular de los mismos jueces, y es el efecto de la comunion social.

Hasta aqui solamente hemos hablado de los medios oratorios internos, esto es, de los que se desprenden de la misma causa, que son los mas directos y substanciales; pero hay tambien otros externos ó accesorios, que contribuyen tambien á la obra de la persuacion, y que se derivan ó de las ~~personas de los jueces~~ propias personas de los jueces, ó de las del orador.

Con respecto á los primeros, es indudable que á las veces pueden ser un medio á propósito para hacer grata á los jueces la defensa; porque es natural en el hombre el deseo de recibir un homenage decoroso por sus virtudes ó talentos; pero es preciso mucho tino y prudencia en el uso de este medio oratorio, no sea que en vez de halagarlos convenientemente se les irrite y prevenga de una manera desfavorable por exceso ó por poca delicadeza en los elogios.

Ensalzar su ilustracion, su integridad, su penetracion, su sagacidad y su rectitud, anunciar la mayor confianza en sus talentos y su justificacion; dar gran peso á sus opiniones, y aun aparentar que procede bajo la misma luz que el defensor esparce sobre la cuestion, son recursos bien conocidos, de que puede echarse mano sin riesgo, porque lejos de envolver la mas pequeña refrigancia, son testimonio del respecto que se debe, primero á la dignidad, y despues á las personas que el Soberano honró con su confianza, poniendo en sus manos la espada formidable de la justicia. Los jueces no pueden llevarlo á mal, pues el que no se cree acreedor á ellos, se manifestaria indigno de ejercer autoridad tan eminente; pero la austeridad de su ministerio y el respeto debido á un tribu-

rio, en que todo respira gra-
vedad, circunspeccion y mo-
destia, no permiten que el
elogio degenere en lisonja, por
que entonces el respecto po-
dria á ser desacato. Por tan-
to habrá de huirse de toda
afectacion en este medio o-
ratorio, pues la lisonja dis-
traeria por razon del lugar,
por el carácter severo de
las funciones judiciales, y
por el noble decoro y mo-
destia firmeza que la eloc-
encia exige de sus ministros.
Si alguna vez, aunque esto
acontece rarisimamente, ad-
virtiere el orador alguna las cir-
cunstancias particulares de
un magistrado, como por
ejemplo sus opiniones y
propensiones conocidas, un
motivo favorable para dar
mayor apoyo á su defensa,

bien podrá aprovecharse de esta ocasion; pero con tal arte y sutileza, que no solo el auditorio, pero ni aun el mismo fiscal pueda apercibirse de la intencion del defensor; porque de lo contrario faltaria este á la decencia, y cometeria un verdadero insulto personal.

De lo mucho que sirven las ventajas personales del orador, para atraerse la confianza de los jueces, y dar una opinion propicia á la causa que se defiende, tampoco se puede dudar; porque este es un efecto necesario de la correspondencia de sentimientos, llamada comunmente simpatia, que el Ser Supremo estableció entre los hombres, como nudo el mas fuerte de la sociabilidad, á que todos se reconocen naturalmente inclinados. La simpatia es la fuente principal de los sentimientos morales, el

canal de comunicacion entre nuestros corazones. Su influjo se manifiesta tan patente en sus efectos, como invisible é inexplicable en sus medios, porque ¿quien es el que no adivina en si mismo cuando se intenta resistir la inclinacion á un objeto, ó la repugnancia que nos separa de otro? Los organos sensorios y las facultades intelectuales y morales son los agentes de este comercio de voluntades é inclinaciones, y atendiendo á este principio, distinguiremos igualmente los medios oratorios, que pueden sacarse de la persona del orador en físicos ó externos, intelectuales y morales. La flexibilidad y suavidad en los organos, la expresion y nobleza en la fisonomia, la melodia de la voz, la dignidad en

el gesto, la agilidad soltura y gracia en los movimientos, y otras prendas de la misma naturaleza en la clase de físicas; el despejo en el entendimiento, la viveza de ingenio, la precision y exactitud en las ideas, la claridad en la dicción, la fuerza y el método en el raciocinio como intelectuales, son unas y otras ventajas que atraen insensiblemente la benevolencia del auditorio; porque ademas de ser gratas á nuestros sentidos, de facilitar nuestra inteligencia, y ocupar complacen nuestra atencion, el alma siente una inspiracion secreta, que la inclina hacia los que las poseen.

Pero las cualidades mas preciosas del orador, las que le dan mas recomendacion ante los jueces, las que dan mayor peso y autoridad á sus pro-

labras y un nuevo vigor á sus argumentos, son las morales. La rectitud, la buena fe, la integridad, la delicadeza, el desinteres, el celo, la mansedumbre y la firmeza y la modestia no afectada, son insignes ventajas que realzan sobremanera el mérito del orador, y que deben procurarse con la mayor solicitud. Cuando reune en el concepto de los jueces todas estas cualidades, tiene ~~el orador~~ grandes probabilidades de triunfo, porque ~~el porque~~ sus razonamientos serán oidos y aceptados sin desconfianza, sus opiniones serán por todos respetadas, y en los casos dudosos inclinarán á su favor la balanza de la justicia, y rindiendo á su inteligencia y probidad el merecido tributo, basará sobre ellas sus fallos.

Vistos ya los medios que el ~~orador~~ tiene á su disposición

mover los afectos humanos, debemos ahora determinar el uso que debe hacer de ellos, para sacar al hombre de su estado de inercia y estimular eficazmente su actividad.

A seis reglas puede reducirse cuanto han dicho y enseñado los retóricos sobre esta materia.

Primera. "La emocion ha de recaer sobre asuntos que por su naturaleza sean susceptibles de este medio oratorio." Por lo tanto en las controversias para cuya solucion no tiene influjo conocido la fuerza del sentimiento, el orador debe abstenerse de emplear las emociones, contrayéndose á convencer con las pruebas y argumentos. El idioma sentimental no es de un uso general y constante en el foro, sino que debe circunscribirse á las causas, en que tenga lugar, segun la naturaleza de la cuestion y las circunstancias de tiempo, lugar y persona. En una

disputa meramente legal, cuando solamente se busca el verdadero sentido de una disposicion de derecho, ó de la clausula de un testamento ó de un contrato, y en otros casos semejantes, el orador no tiene que dirigirse al corazon, sino al entendimiento de los jueces. Su trabajo ha de ser enteramente obra de la dialectica. El lenguaje del sentimiento en ~~estos casos~~ tales circunstancias, serviria solo para alarmarlos, y ponerlos en desconfianza, porque les amenaziaria grande artificio y amaneramiento, y la carencia absoluta de medios positivos y eficaces, que dieran solidez y vigor á sus pretensiones. Permitese, y es muy conveniente que el orador, aun en las cuestiones mas abstractas, adorne y hermosee sus razonamientos con las galas de la imaginacion, porque por este me-

dio se dá alma al discurso, y se le hace mas grato al auditorio; si bien no ha de poner en ello tanto empeño que deje de la mano la razon, que es su verdadero arbitro, y la unica en los casos, á que nos referimos, ni tampoco ha de confundir los recursos de la imaginacion con los del sentimiento.

Segundo. "La emocion ha de tener un principio cierto, probado y grave. El orador no debe dirigirse al corazon, si no despues de haber rendido al entendimiento." Antes que persuadir, debe convencer. "Las pasiones, dice Capmani, nunca se conmoveran, á menos que no sea por sé manifiesto, ó esté claramente demostrado el hecho de donde se quieren sacar: en vano nos esforzaríamos para excitar la voluntad al amor ó al odio de un objeto que no conocemos." ¿Que efecto produciria el patético sobre hechos desmentidos, ó sobre una solicitud manifiestamente injusta? Puede implorarse la equidad, para la cual el rezor-

mas inmediato es el sentimiento, en el caso de discutirse un derecho dudoso, ó cuando se tenga que se mitigue el rigor de alguna disposicion muy severa; ¿pero que equidad cabe en lo falso? ¿Seria equitativo favorecer y fomentar la mentira? En las discusiones judiciales la parte esencial es la argumentativa, lo repetimos, y la patética ha de ir envuelta con ella. Todo lo grandioso nos engrie, y obedecemos sin escrúpulo á las emociones, con tal que podamos justificar este movimiento con la presencia, nobleza y elevacion del objeto que las causa, y que esté bien á la vista la fuerza efectiva y poderosa, que subyuga, y arrastra nuestra voluntad; ¿pero quien no se avergonzará, y se tendrá por humillado de haberse dejado llevar de una ilusion?

Tambien es necesario que el motivo sobre que se cimenta la emocion sea grave y digno de

tocar el corazon de los magistrados. Los contratiempos ordinarios de la vida, un pequeño revés de fortuna, una desgracia pasagera, no son bastantes para apasionar á los jueces, que tienen por cualidades características la gravedad y serenidad de ánimo. Este efecto solo puede esperarse de un mal grave y trascendental, de un suceso de aquellos que causan un gran trastorno, ó un dolor agudísimo, superior á las fuerzas ordinarias de los hombres; pero siempre habrá de graduarse la emocion en proporcion de la gravedad y trascendencia del motivo, en que se funda.

Tercera regla. "Las emociones han de usarse con oportunidad, moderacion y naturalidad, evitando la exageracion." Cada pasion ó afecto tiene un objeto determinado, que es, por decirlo así, la piedra de toque para ponerlo en juego. Si no acierta con el que le es propio, el orador malogra sus afanes, porque no conseguirá mover al auditorio.

Deberá tambien graduar las emo-

ciones sin precipitacion ni violencia, porque la accion del discurso es por lo regular mas rapida sobre el entendimiento que sobre la voluntad. Aquel concibe en un momento, pero esta titubea, teme, y se retira antes de decidirse.

La expresion del orador enfatico ha de ser apasionada, pero natural, y exenta de exageracion. Fuerza, sencillez y vehemencia son los caracteres del lenguage de las pasiones. Los adornos entibian el fuego del orador, y descubren su afectacion y artificio. Dejese llevar en alas de su entusiasmo lejos de ostentar estudio y pulimento en el desahogo de las pasiones; dejé que se manifiesten ~~[illegible]~~ con todo su ardor y rapidez y en su natural desorden y desaliño los afectos que combaten su alma conmovida, dejé obrar la naturaleza sin afectacion

y sin rodeos, que ella pintará fielmente, y trasmitirá sus sentimientos como una chispa electrica al auditorio. Empero evite cuidadosamente toda exageracion, porque ella le conduciria necesariamente al ridículo, y aparecería como un mero declamador, y no como el defensor de la justicia.

Cuarta "Las emociones no tienen un lugar determinado en el discurso, sino que se deberan poner en juego en cualquiera ocasion, en que sean oportunas." Los medios patéticos, como dice Ciceron, deben estar diseminados por toda la oracion, como la sangre se reparte, y circula por el cuerpo humano. Si la materia de la cuestion fuese susceptible de estos recursos, el exordio contendrá la semilla; la narracion será mas picante, é irá sembrada de algunas frases sentimentales; en la discusion no se dejarán escapar los momentos

propicios, en que pueda insinuarse con mas fuerza el argumento, haciendo una llamada al corazon, y para la peroracion se reservaran los tiros mas penetrantes, que haciendo una impresion vehemente, acaben de subyugar los ánimos; porque ella, es el la expresion de Capmany, es el foco, donde se reunen todos los rayos del discurso, para tomar mayor actividad. En esta parte de la oracion es donde las pasiones deben desplegar sin recelo todo su poderio. Convencido ya el espiritu, satisfecha la conciencia del merito de las pruebas, avasallado el entendimiento, es cuando conviene abocar de frente sin rebozo y sin restricciones el corazon de los magistrados, y poner en movimiento todos los resortes que puedan asegurarnos su conquista.

Quinta." No se ha de insistir mucho en el patético, ni se ha prolongar la alteracion del alma mas de lo que permita la gravedad del objeto que la mueve." Cuanto mas violenta es una situacion, menos debe prolongarse; porque todas nuestras facultades son limitadas. Si insistimos, la sensibilidad se embota y debilita, el ánimo desmaya, y cae necesariamente en una postracion tan profunda como la intensidad de sus anteriores esfuerzos. No se empeñe, pues, el orador en acalorar demasiado á su auditorio, porque dará por tierra con la emocion producida por sus palabras, y malogrará todos sus efectos.

Sesta. "Debe sentir, y manifestar de una manera positiva y visible que siente lo mismo que quiere hacer sentir á los demas." Esta regla es una de las mas importantes, y puede considerarse como una

principio fundamental del arte: si vis me flere, dolendum est primum ipsi tibi. Cuando el orador siente lo que dice, sus palabras, sus miradas y su gesto son otros tantos retratos, por donde comunica su sentimiento al auditorio. Pero este sentimiento y la manera de demostrarlo han de ser naturales y espontáneos. La afectacion asimilaria al orador á un actor de teatro; seria impropio de la gravedad de una discusion forense, ofensiva á los magistrados y á la magestad del tribunal, y perjudicial á la defensa. En la expresion del dolor debe ser muy comedido, y no entregarse á exclamaciones, sollozos, ni llantos, ni hacer movimiento alguno desconpuesto ni desordenado, porque inmediatamente cae

empeño, que mudan la discusion en una escena cómica, y ~~los abogados se transforman~~ que nos presentan al abogado bajo la repugnante máscara del histrion. He dicho.

Sevilla 3 de Diciº de 1891

Franco Atanasio
Astillano

rio en el ridículo, y causa ridiculizada, es causa perdida. Esas demostraciones de dolor que Cicerón aconseja á los oradores del foro, si bien pudieron ser oportunas y convenientes en su tiempo, se repugnan hoy al genero templado de nuestra elocuencia, que no permite los desahogos que eran lícitos á los oradores de la Antigüedad, se repugna tambien á la organización de nuestros tribunales, á sus usos y costumbres, á la naturaleza de los negocios comunes de su competencia, y á las formas tambien de nuestros juicios.

De propósito hemos pasado por alto otro de los medios, de que conducen de la ~~alta~~ noble profesion de la abogacia, se valen algunos oradores, para mover la voluntad de los jueces, y acerca del cual han establecido reglas los retoricos. La risa puede favorecer tambien

y favorece de hecho la accion del
orador sobre su auditorio, desar-
mando al contrario, desacredi-
tando sus medios de defensa, y
distrayendo agradablemente de
ellos la atencion del tribunal.
Pero en nuestro concepto este ne-
cesario no debiera emplearse en
las discusiones judiciales porque
creemos que ~~tambien los~~ repugna á una edu-
cacion regularmente esmerada,
el usar de la burla ó derision,
en cualesquiera circunstancias,
y tanto mas en los momen-
tos solemnes, en que se ventil-
lan los intereses mas caros al
hombre, y en que se invoca
la justicia; porque todo lo que
tenga relacion con ella cre-
emos que debe ser grave, seri-
o y circunspecto. esto podemos
acomodarnos á que se oigan
en los tribunales esas jocosi-
dades que los convierten en
teatros ó lugares de jarabes

148.

Cuenta de 1858 a P.

Admon.

Sr. plano del Fmdo. Manacio Antillano.

El Srio. Gral.

148

140 R$

SERIE A. N.º 4.485.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Curso de 1858 á 1859

ASIGNATURAS.

D. Francisco Atanasio Antillano

natural de . provincia de

de treinta años de edad, solicita matricularse en las asignaturas espresadas al márgen, mediante el pago de los derechos marcados en el Real decreto de 26 de Agosto de este año.

Vive calle Cuebas número 44, y su fiador D. calle número

Sevilla 30 de Setiembre de 1858

Firma del fiador. Firma del alumno.

SELLO 4º AÑO 1857. 40 MS

Sr. Rector de esta Universidad literaria

D. Franco Atanasio Antillano, vecino de esta Capital, Licenciado en Jurisprudencia, á V.S. hace presente: Que desea matricularse en Administracion, é ignora el año de esta facultad en que debe hacerla, con arreglo á la ley de Instruccion pública vigente. Por lo tanto

Suplica á V.S. se sirva mandar que se le admita á matrícula en el que corresponda, segun los estudios que ya tiene hechos, y espera merecer esta gracia de su notoria rectitud. Sevilla 15 de Octe. año del sello

Franco A. Antillano

Se le admite á 18 de Octubre de 1857.

Alumno presenta nota de los estudios q. ha hecho, con expresion de los años académicos y asignaturas que en ellos cursó.

Martin

96

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

FACULTAD DE Dro.

AÑO NÚM.

Curso de 185 8 á 185 9.

D. Franco Atanacio Antillano,

alumno de dicho año ha cumplido en el dia de hoy las dos terceras partes de las faltas que tolera el Reglamento.

Lo digo á V. S. cumpliendo lo prevenido en el artículo 224 del citado Reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 9 de Diciembre de 1858.

José Rivera de Tejada

Rector de esta Universidad Literaria.

98

VERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 185 A 185

ltad de Dro.

e de Instituciones
Hacienda pú
lica.

Hoy he borrado públicamente de la lista de los alumnos de mi clase á don Francisco Atanasio Antillano *por haber cumplido el número de faltas de asistencia que señala el Reglamento.*

Y lo comunico á V. S. para los efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 17 *de* Diciembre *de 185* 8.

José Díez de Tejada

Lect. 17 de Obre. de 1858.
Vuelva al
encargado
eclínase la
ela mat.
Martín

Cumplido

ñor Rector

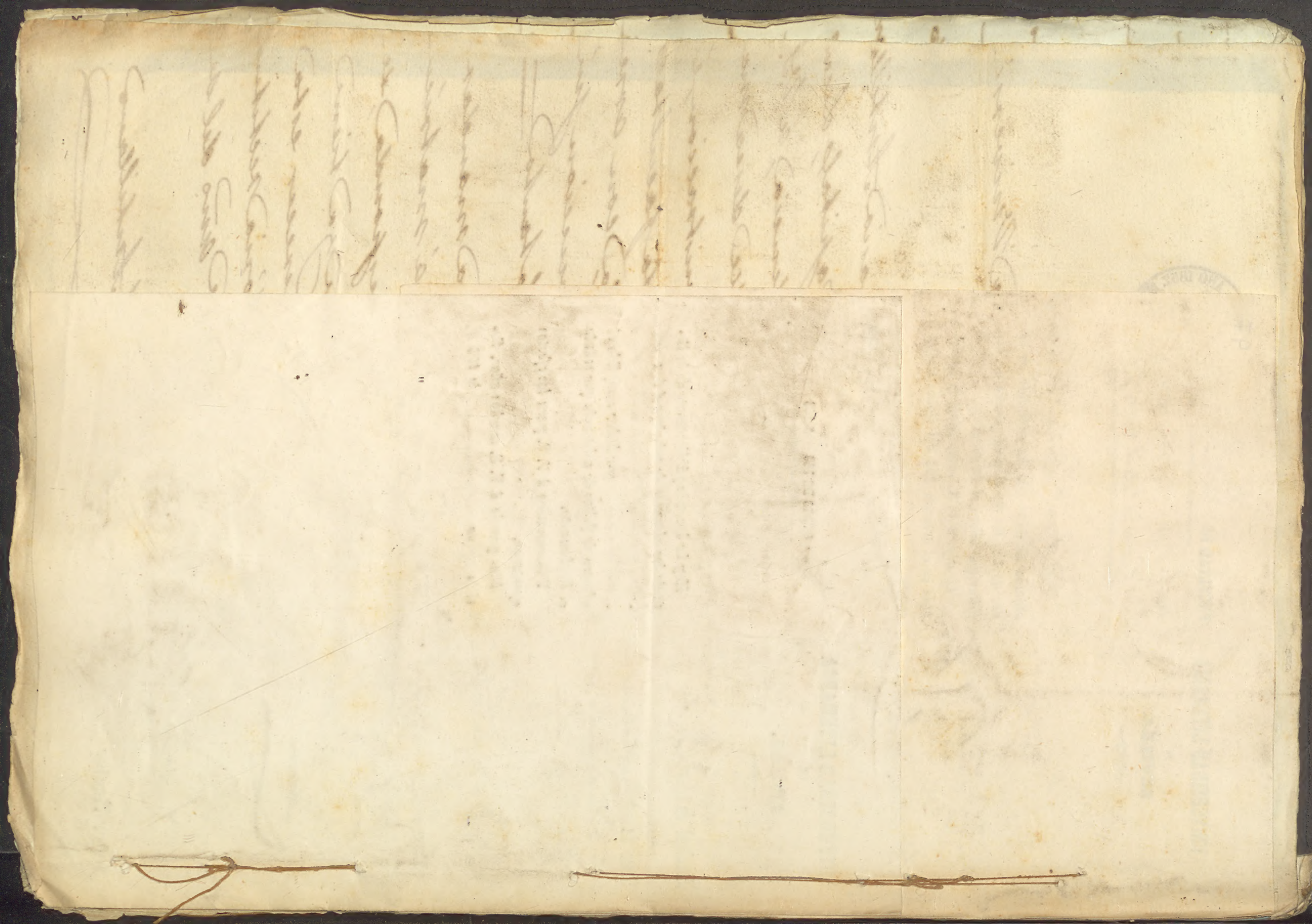

colorchecker CLASSIC
calibrite
mm